

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

97ª REUNIÓN (EXTRAORDINARIA)

(por videoconferencia)

07-10 de junio de 2021

DOCUMENTO IATTC-97-01

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR (CCA) A LA COMISIÓN (corrigendum*)

A. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR (CCA)

1. CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN

1.1. Atunes tropicales (aleta amarilla, patudo y barrilete):

1.1.1. El CCA recomienda el establecimiento de un ciclo trienal de ordenación para la pesquería de atunes tropicales en el OPO (2022- 2024). Este ciclo se iniciará en la fecha decidida por la Comisión. Este ciclo no prejuzga la posibilidad de que la Comisión examine y revise anualmente las medidas de conservación y ordenación que haya adoptado, teniendo en cuenta su efecto sobre las poblaciones y el monitoreo de la situación de esas poblaciones.

1.1.2. El CCA recomienda que se mantengan para los años 2022-2024 las disposiciones de la resolución actual (C-20-06) excepto aquellas relacionadas con la pesquería de plantados, las cuales deben ser revisadas y ajustadas, de ser necesario, de acuerdo con la Resolución C-20-05, por la Comisión.

1.1.3. Dentro del ciclo de ordenación 2022-2024, el CCA recomienda que la Comisión considere:

- a) la propuesta de regla operacional descrita en SAC-12-08, como parte del paquete de posibles medidas que deben aplicarse para evitar un aumento de la mortalidad por pesca más allá de los niveles del statu quo.
- b) adoptar medidas de control de la pesca sobre plantados que eviten sobrepasar el promedio de la mortalidad por pesca de esta pesquería entre los años 2017 y 2019.

1.2. Atún aleta azul del Pacífico:

El CCA recomienda extender las disposiciones de la resolución C-18-01, tales como fueron ya extendidas por la resolución C-20-02 y que la Comisión tome nota de que es posible el aumento de las capturas basado en los escenarios analizados con la estrategia de captura preparada por el Grupo de Trabajo conjunto de las OROP atuneras. La elección del escenario de captura debería tener en cuenta la tasa de recuperación deseada y la distribución de la captura entre el aleta azul pequeño y el grande.

1.3. Atún albacora del Pacífico Norte:

El CCA recomienda que los CPC:

- a) continúen implementando las Resoluciones C-05-02, C-18-03, actualmente en vigor.

* La Recomendación 2.2.Mahi-mahi (Dorado), la cual constaba de dos subpárrafos, había sido adoptada provisionalmente y ad referendum. Después de que hubiera sido circulada el 5 de mayo de 2021 con las demás recomendaciones y publicada también en el sitio web de la reunión, un Miembro se opuso formalmente a la inclusión del apartado b), que fue por tanto eliminado.

- b) usen los resultados del proceso de EEO finalizado para establecer puntos de referencia y una regla de control de extracción (RCE) para el atún albacora del Pacífico norte.

1.4. Tiburón sedoso:

El CCA, considerando las recientes mejoras en la recolección de datos de la pesquería tiburonera en Centroamérica (SAC-11-13), así como la potencial expansión del programa de recolección de datos a otros estados costeros, recomienda que:

- a) se extienda la resolución C-19-05 por otro periodo bienal (2022-2023);
- b) los CPC mejoren el cumplimiento de las siguientes disposiciones de la resolución C-19-05 (que se extenderán en la nueva resolución):
 - a) Prohibiendo el uso de reinales de acero durante un periodo de tres meses consecutivos de cada año para la porción pertinente de sus flotas nacionales;
 - b) requiriendo que se notifique a la Comisión el período de la prohibición, el número de buques sujetos a la misma y la forma en que se vigilará su cumplimiento

1.5. Aves marinas:

El CCA recomienda que se revise la resolución C-11-02 en consonancia con los conocimientos actuales con respecto a las técnicas de mitigación para aves marinas.

2. INVESTIGACIÓN EN APOYO DE LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN

2.1. Atunes tropicales:

El CCA recomienda que, en colaboración con los CPC y las partes interesadas relevantes, incluso el sector pesquero:

- a) se continúe mejorando las evaluaciones y el análisis de riesgos para los atunes tropicales);
- b) se desarrolle una evaluación para el atún barrilete basada, entre otros, en datos de marcado recolectados recientemente, conforme al documento SAC-12-06;
- c) se efectúen las evaluaciones exploratorias del patudo, aleta amarilla y barrilete en 2023 en base a la mejor información disponible;
- d) se continúe apoyando la evaluación de estrategias de ordenación (EEO) para los atunes tropicales, siguiendo las directrices de las resoluciones C-16-02 y C-19-07;
- e) se continúe la implementación de cruceros de marcado, con la adopción de los mecanismos más eficientes y adecuados para incrementar su eficiencia y viabilidad y facilitar su realización.

2.2. Dorado:

El CCA recomienda que la Comisión aliente a los Miembros que participan directa o indirectamente, como Estados de pabellón o Estados ribereños, en la pesca del dorado a que contribuyan al, y participen en el proyecto conjunto de investigación presentado por Ecuador y Perú en el documento SAC-12 INF-D, en el entendimiento de que, en ausencia de los recursos humanos y financieros necesarios, la única contribución que pueden hacer la Comisión y su personal científico sería la de proporcionar orientación general y asesoramiento técnico según proceda y en la medida de lo posible.

2.3. Marcado y recaptura de parientes cercanos:

Considerando los beneficios potenciales de la recaptura de parientes cercanos para el patudo, el tiburón sedoso y otras especies, el CCA recomienda que sea financiado un plan de trabajo que se inicie con el proyecto H.7.e: *Viabilidad y diseño de muestreo para el análisis de marcado y recaptura por parientes cercanos de poblaciones en el OPO.*

3. RECOLECCIÓN DE DATOS

3.1. PROVISIÓN DE DATOS EN GENERAL:

El CCA recomienda que, mediante una serie de talleres planeados y facilitados por el personal, se revise la resolución C-03-05 en consulta con los CPC, teniendo en consideración los elementos presentados en el documento SAC-12-09. Estos talleres se organizarán por pesquería principal con el propósito de:

- a) discutir las mejoras en la recolección de datos, los recursos adicionales requeridos y las actividades de fomento de la capacidad;
- b) desarrollar formularios estándar para la presentación de datos (borrador inicial de apéndices en el documento CAP-12-09);
- c) modernizar la resolución C-03-05 para ajustar los requisitos de presentación de datos a la Convención de Antigua, al proveedor de servicios científicos (SSP) de la WCPFC y armonizarlos con los estándares de la FAO y de otras OROP atuneras;

3.2. Datos para buques cerqueros sin observadores a bordo:

El CCA recomienda que cada CPC se asegure de que su autoridad competente recolecte los datos de bitácora y otros datos pertinentes de cada viaje de pesca realizado sin un observador a bordo al final del mismo, y los proporcione al personal de la CIAT a la brevedad posible

3.3. Recolección de datos de tiburones:

El CCA recomienda que:

- a) se establezca una oficina de campo de la CIAT en Centroamérica, cerca de algunos de los puertos donde ocurre la mayoría de las descargas de tiburones;
- b) se requiera que todos los capitanes de los buques completen los formularios de declaración de transbordo de la resolución C-12-07 por especie, para todas las capturas de tiburones;
- c) el Programa Regional a largo plazo de recolección de datos para las capturas de tiburones en las pesquerías artesanales de Centro América (Proyecto C.4.b) sea extendido:
 - i. a los demás CPC que bordean el Área de la Convención de Antigua como un medio importante para mejorar el monitoreo de estas especies, así como la implementación de los compromisos y obligaciones relacionados con su conservación;
 - ii. a otras especies como el dorado, picudos, entre otras, según proceda.

3.4. Desarrollo de un programa de muestreo ecológico dependiente de la pesquería para las pesquerías atuneras del OPO:

El CCA recomienda que se desarrolle en colaboración con los CPC y las partes interesadas relevantes un programa de muestreo ecológico dependiente de la pesquería para recolectar muestras de estómagos y tejidos de depredadores clave para análisis ecológicos de contenido, isótopos estables, y ácidos grasos.

3.5. Configuración de las artes de pesca:

El CCA recomienda que se requiera a los buques remitir los formularios de descripción de artes de cerco y palangre anexados al documento SAC-05-05. Toda modificación importante del arte realizada subsiguientemente debería ser reportada en estos formularios antes de salir de puerto con el arte modificada.

3.6. Cobertura por observadores de buques de cerco de menos de 364 t de capacidad de acarreo:

El CCA recomienda que se desarrolle un plan para establecer un programa de observadores en toda la flota para los buques cerqueros de menos de 364 t de capacidad de acarreo, con una cobertura de muestreo de 20%, la cual podría incluir monitoreo electrónico.

3.7. Estándares y notificación de datos de observadores en palangreros:

El CCA recomienda que los CPC remitan todos los datos operacionales de observadores en palangreros recolectados desde el 1 de enero de 2013 hasta la actualidad, en consonancia con los estándares mínimos de datos contenidos en el Anexo B de la resolución C-19-08, o proporcionar una explicación clara y completa de por qué no se han remitido los conjuntos de datos faltantes.

3.8. Sistema de monitoreo electrónico (SME):

El CCA recomienda que:

- a) las definiciones contenidas en el Anexo 1 del documento EMS-01-01 sean adoptadas, al menos de forma provisional,
- b) el plan de trabajo de SME detallado en el documento EMS-01-02 sea adoptado, al menos de forma provisional, y que se trabaje entre sesiones para realizar los ajustes necesarios,
- c) se encargue al personal, en consulta con los Miembros y otras partes interesadas, la elaboración de un proyecto de Términos de Referencia para los talleres de ME, para su posible adopción por la Comisión en su reunión ordinaria anual de 2021.

B. RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE CAPTURA INCIDENTAL TAL Y COMO FUERON APROBADAS POR EL CCA:

1. Que el personal de la CIAT organice un taller virtual para analizar información científica sobre diferentes tamaños de anzuelos circulares y su efectividad para mitigar la captura incidental y las especies objetivo con el objetivo específico de definir las características de un anzuelo adecuado con el propósito de mitigar la captura incidental de tortugas marinas de acuerdo con la resolución C-19-04.
2. Que el personal de la CIAT, con base en la resolución C-19-08, considere un plan de trabajo para aumentar gradualmente la cobertura de observadores de palangre al 20% en buques de más de 20 m de eslora total (LOA).
3. Considerar procedimientos que complementen o reemplacen el sistema de observadores existente, mediante la implementación de monitoreo electrónico (ME) para que sean incorporados de forma gradual en el tiempo, de acuerdo a las características de las distintas flotas.
4. Que el personal de la CIAT elabore y la Comisión adopte los términos de referencia para los futuros talleres sobre monitoreo electrónico destinados a adoptar definiciones y estándares mínimos para el sistema de monitoreo electrónico (instalación, datos mínimos, revisión de imágenes, etc.), (2) que el personal, el CCA y la Comisión utilicen provisionalmente las definiciones elaboradas por el personal de la CIAT (EMS-01-01), y (3) que la Comisión adopte provisionalmente el plan de trabajo propuesto por el personal.
5. Que los CPC con datos de observadores de palangre faltantes o no disponibles, como se describe

en el documento BYC-10 INF-D, proporcionen información adicional al personal de la CIAT explicando la forma y el marco de tiempo en que dichos CPC mejorarán el suministro de datos.

6. Fomentar investigación adicional sobre los métodos de manipulación y liberación de elasmobranchios (tiburones, mantas, rayas) de los buques cerqueros para maximizar la supervivencia de las especies capturadas incidentalmente, mediante cambios estructurales orientados a buenas prácticas de ordenación.

C. RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE PLANTADOS TAL Y COMO FUERON APROBADAS POR EL CCA:

1. Acerca de definiciones:

Que la Comisión adopte el conjunto de términos listados en el Anexo 1, relacionados a las operaciones de pesca con plantados como definiciones interinas.

2. Acerca de la colección de datos:

a) Que los CPC suministren al personal de la CIAT los formularios completados acerca de las interacciones con plantados, cuando el viaje de pesca se haga sin un observador a bordo, tan pronto como sea posible después de finalizar el viaje y que estos formularios sean aquellos provistos por el personal de la CIAT o descargados de la página de descargas de la CIAT, sin modificaciones.

b) Que la Secretaría se ponga en contacto con los CPC a más tardar 80 días antes del CCA para verificar la situación de los envíos de datos incompletos con respecto a los requisitos de la Resolución C-19-01.

c) Que los CPC requieran que sus buques registren los datos relacionados a las interacciones con plantados para buques de cerco en viajes donde no hay observador, exclusivamente en los formularios estándar desarrollados por el personal de la CIAT (Formulario de dispositivos agregadores de peces (Plantados), sep. 2018 ver.2)

d) Que los CPC suministren al personal de la CIAT los mismos datos crudos que reciben los usuarios originales (i.e. buques, compañías pesqueras), incluyendo tanto trayectorias, como información de biomasa acústica.

e) Que el personal científico de la Comisión y los CPC continúen explorando tecnologías para marcar y leer automática y remotamente la identificación de estas marcas para mejorar las marcaciones de los plantados y/o boyas y para resolver problemas con errores en la recolección de datos.

f) Que la Comisión y sus miembros reactiven los mecanismos de cooperación entre las varias OROP atuneras en relación con los plantados, incluyendo particularmente el grupo de trabajo sobre plantados entre las OROP. Esto permitirá trabajar en la armonización de la colección de datos, definiciones, indicadores y otros asuntos transversales.

3. Acerca de medidas de ordenación:

Que la Comisión considere opciones adicionales – junto con los límites de plantados activos – para reducir el número de plantados en el agua, tales como clarificar los controles sobre activación o desactivación remota y controles sobre el número de objetos sembrados.